



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0192 -2013-GRA/PRES

Ayacucho, 15 MAR. 2013

VISTO: el Memorandum N° 001-2013-GRA/GG-GRDE de encargatura de la Subgerencia de Desarrollo Sectorial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2°, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que el Presidente Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza; en concordancia con el artículo 12° del Decreto Supremo N° 018-85-PCM, artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; concordante con los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0167-2013-GRA/PRES, se le encarga con eficacia anticipada desde el 13 de noviembre al 31 diciembre 2012 al Lic. Adm. ABRAHAM CARDENAS PALOMINO, en las funciones de Cargo de Director del Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Desarrollo Sectorial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, constituyendo la designación una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; por lo que es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular de Pliego, en estricta observancia de lo prescrito en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 018-85-PCM y el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



